

AUTORIDADES Y PERSONAL*Disposiciones y concursos***Parlamento de Canarias**

ACUERDO de 16 de julio de 1990, de la Mesa, relativo a convocatoria pública para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en la base primera de la convocatoria pública de 9 de mayo de 1990, para la provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara, la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de julio de 1990, acordó, a propuesta de la Comisión de Organización del citado concurso de méritos, adjudicar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona, al funcionario que se indica, con la situación que, asimismo, se señala, y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Puesto de trabajo:

Número de orden: 3.- **Denominación:** Bibliotecario.

Dotación: 1.- **Provincia y localidad:** Santa Cruz de Tenerife (Sede del Parlamento).- **Nivel de complemento de destino:** 26.

Complemento específico: 1.572.000 pesetas.

Funcionaria: Dña. Araceli González Antón: 35 años.

Procedencia: Ministerio de Cultura.

Cuerpo o Escala: Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

En la Sede del Parlamento, a 20 de julio de 1990.

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

EL SECRETARIO,
Jugenio Cabrera Montelongo.

Consejería de la Presidencia

ORDEN de 17 de julio de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Hacienda.

Aprobada por Decreto 80/1990, de 4 de mayo (B.O.C. nº 69, de 4.6.90), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Hacienda, y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto 41/1989, de 16 de marzo, resuelve efectuar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dicho puesto con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura detallado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a la Escala y especialidad, a las que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la Consejería mencionada o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, o en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la